



PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS EXTRAORDINARIOS

A) DISPENSA DEL TRÁMITE

Consiste en la posibilidad de **conocer un proyecto de ley en primer debate sin el requisito previo del informe de la comisión respectiva** (art. 177). El asunto se vota una vez que se termine la discusión de este en primer debate y se hayan conocido las mociones de fondo propuestas para el caso.

La dispensa de trámite implica que las mociones de fondo que se presenten se van a conocer y resolver en el mismo Plenario, el cual se entiende para estos efectos constituido en comisión general.



B) TRÁMITE DEL VETO

Ya se había mencionado que el veto es una atribución que tiene el Poder Ejecutivo respecto de los proyectos de ley que han sido aprobados en segundo debate (125 CP). Solo no procede el veto en cuanto al proyecto que aprueba el Presupuesto Ordinario de la República.

También se indicó que para vetar el proyecto el Poder Ejecutivo dispone de 10 días hábiles, desde la fecha en que reciba el proyecto de ley aprobado en segundo debate (126 CP). Pasado dicho plazo, debe sancionarlo –darle el visto bueno- y enviar a publicar el proyecto en La Gaceta.



B) TRÁMITE DEL VETO

El veto puede fundamentarse (126 CP) tanto en razones de oportunidad o inconveniencia, como de inconstitucionalidad (128 CP).

Una vez que han recibido el veto de un proyecto de ley, por parte del Poder Ejecutivo, el Presidente de la Asamblea lo envía a la comisión que lo dictaminó, para que elabore el correspondiente informe (art. 182).

VETO

B) TRÁMITE DEL VETO

Si se propone **el resello** (127 CP), el asunto se vota en una sola sesión, para aprobarlo o improbarlo. Si se aceptaran en el informe las reformas propuestas por el Poder Ejecutivo, el asunto se somete a dos debates; si el dictamen no acogiere las propuestas de reforma ni se propone el resello, el asunto se da por concluido, si así lo aprueba la Asamblea.

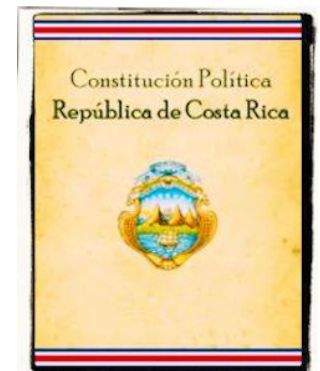
Si el veto se interpuso contra un proyecto aprobado por una Comisión Legislativa Plena, el asunto lo conoce el Plenario (art. 183).

VETO

C) REFORMAS PARCIALES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Un proyecto de reforma a la Constitución debe presentarse en **sesiones ordinarias**, con la firma de al menos **10 Diputados** (art. 184.1) o por el 5% como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral (195.1 CP).

El proyecto se debe **leer por tres veces** con **intervalos de seis días**, con el propósito de que la **mayoría simple** de los Diputados presentes lo admitan o no a discusión (art. 184.2) (195.2 CP).



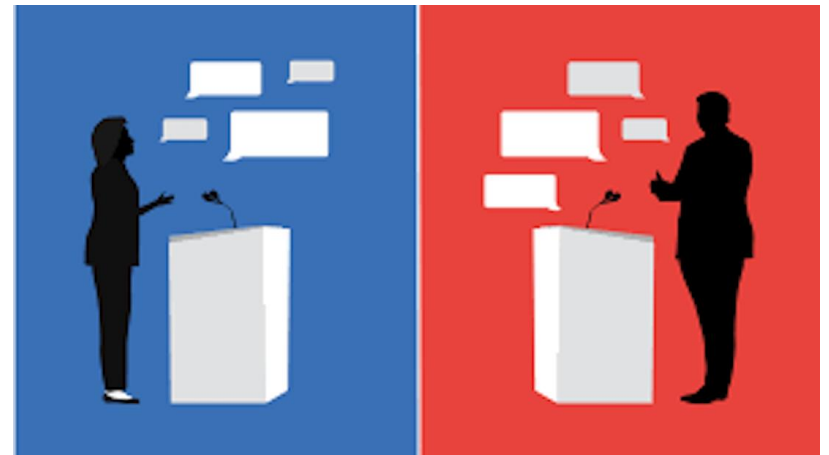
C) REFORMAS PARCIALES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Si se admite el proyecto, se nombra una comisión –por 29 votos-, para que dictamine en un plazo de 20 días (195.3 CP), dictamen el cual lleva dos debates, en distinto día cada uno, y requiere del voto de 38 Diputados para su aprobación (art. 184.4) (195.4 CP).

Si el dictamen es aprobado, se pasa a la Comisión de Redacción para que lo redacte. Ese dictamen se puede aprobar con el voto de 29 Diputados, hecho lo cual se firma por los integrantes del Directorio y luego se envía al Poder Ejecutivo, para que este lo devuelva a la Asamblea con el mensaje presidencial del 1 de mayo siguiente (art. 184.6) (195.6 CP).

C) REFORMAS PARCIALES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

El asunto se discute en las primeras sesiones de la siguiente legislatura, en **tres debates** (195.7 CP) –en el primer debate la Asamblea se constituye como comisión general y las mociones de fondo deben ser presentadas en este momento, resolviéndose las mismas por mayoría de los votos presentes-, cada uno en día distinto y, si es aprobado por al menos 38 Diputados se tendrá por reformada la Constitución Política.



NOTA

Mediante una resolución interpretativa del Plenario se establecieron, además, los siguientes aspectos:

1. La Comisión Especial que se nombre para dictaminar no podrá recibir mociones para variar el proyecto sobre el cual debe dictaminar.
2. En el primer debate la Asamblea discutirá el proyecto, entendiéndose constituida al efecto en comisión general.
3. Las mociones de fondo deben ser presentadas en primer debate ante la Asamblea Plenaria, y su resolución será por la mayoría absoluta de los votos presentes de los Diputados.
4. El asunto se dará por discutido, en el trámite de primer debate, mediante votación de la mayoría absoluta de los Diputados presentes. Únicamente en el segundo debate se exige la aprobación por votación no menor de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea.

D) CONCESIÓN DE HONORES

Pueden nombrar ciudadanos honoríficos o beneméritos a aquellas personas que hayan prestado servicios notables a la República o cuyas actuaciones las hayan hecho merecedoras de esa distinción (art. 195).

Hay dos tipos de títulos honoríficos (art. 200): ciudadano de honor –se pueden conceder varios títulos de estos en cada legislatura- y benemérito de las ciencias, las artes o las letras patrias –solo puede otorgarse esta distinción a un máximo de cinco personas, en cada categoría, por periodo constitucional, siempre y cuando a quien se postula tenga más de siete años de fallecido (art. 196).

D) CONCESIÓN DE HONORES

La Comisión de Honores elabora un informe, el cual debe incluirse en el Orden del Día dentro de los tres días siguientes a su emisión (art. 197, 198 y 199).

El asunto se decide mediante votación secreta y por mayoría simple (art. 200).



E) NOMBRAMIENTOS, RATIFICACIONES Y RENUNCIAS

A la Asamblea Legislativa le corresponde ratificar –esto es, que el Poder Ejecutivo hace la designación primero y luego la envía a la Asamblea para que esta se manifieste a favor o en contra de tal nominación- de los siguientes funcionarios:

- ❖ Procurador General de la República.
- ❖ Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.
- ❖ Junta Directiva de la Aresep.
- ❖ Junta Directiva de la Sutel.
- ❖ Integrantes del Tribunal Registral.
- ❖ Regulador General y Regulador General Adjunto.

E) NOMBRAMIENTOS, RATIFICACIONES Y RENUNCIAS

Por su parte, le corresponde realizar el nombramiento de los siguientes funcionarios:

- ❖ Magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial.
- ❖ Contralor y Subcontralor General de la República.
- ❖ Defensor y Defensor Adjunto de los Habitantes.

Las elecciones se hacen por medio de papeletas que contengan el nombre de los candidatos al puesto, resultando electo quien obtenga la mayoría de los votos presentes (art. 201). Si hubiere empate, se repite la votación, y si persistiere este, se decide a la suerte.

E) NOMBRAMIENTOS, RATIFICACIONES Y RENUNCIAS

En caso de que ninguno alcance la mayoría (art. 202), se repite la votación entre los que hayan alcanzado uno o más votos; si se diera el mismo resultado se repite la votación entre los que hayan alcanzado al menos 10 votos. En caso de empate se repite la votación y si diera el mismo resultado, se decide a la suerte.



NOTA

Mediante resolución interpretativa del Plenario se estableció de manera específica para el caso de la elección de Magistrados un sistema que se compone de dos rondas, a saber:

- ❖ Primera ronda: En esta se realizarán tres votaciones: En las primeras dos votaciones participan los candidatos que consideren los Diputados. En la tercera votación de esta primera ronda solo podrán participar los candidatos que hayan obtenido cinco o más votos.
- ❖ Segunda ronda: En esta se realizarán cinco votaciones. En la primera votación podrán participar los Diputados con los nombres que consideren oportunos. En la segunda votación participarán los candidatos que hayan obtenido uno o más votos en la votación anterior.

NOTA

- ❖ En la tercera votación solo participarán los candidatos que hayan obtenido diez o más votos en la anterior votación.
- ❖ En la cuarta votación solo podrán participar los candidatos que hayan obtenido quince o más votos en la anterior votación.
- ❖ En quinta votación solo podrán participar los dos candidatos que tuvieron mayor cantidad de votos en la anterior votación.

NOTA

En cada votación si solo un candidato obtuvo el número de votos estipulado para participar en la siguiente votación se cierra la ronda de votaciones sin elección. Será electo Magistrado el candidato que obtuviere por lo menos 38 votos efectivos.

Si en este proceso ningún candidato alcanza los 38 votos efectivos o bien, solo un candidato alcanzare el número de votos estipulados para participar en la siguiente votación, se pospondrá la votación por una semana, después de la cual se volverá a realizar el proceso ya señalado.

F) RECURSO DE INSISTENCIA

Consiste en la posibilidad que tienen las entidades y los supremos Poderes de recurrir ante la Asamblea (art. 203) cuando la Contraloría no les haya aprobado un informe de egresos.

Una vez presentado el recurso, el Presidente designa una comisión para que lo estudie y rinda un informe en los 15 días hábiles siguientes, proponiendo aceptar o rechazar el recurso (art. 204). En caso de no haber unanimidad en cuanto al informe, se procede según el artículo 81; esto es, que si no todos están de acuerdo en el asunto, pueden verse un dictamen de mayoría y uno o varios de minoría. En esta última hipótesis, la Asamblea va a discutir primero el dictamen de unanimidad y solo si es rechazado se someten a discusión los dictámenes de minoría, en orden decreciente según el número de Diputados que los suscriban.

RESUMEN DEL HORARIO EN LA ASAMBLEA, SEGÚN LA CONSTUMBRE ACTUAL

❖ Lunes: - 1:00 p.m. a 2:45 p.m. reunión de Fracción Parlamentaria.

3:00 p.m. a 6:00 p.m. Plenario

❖ Martes: - 1:15 p.m. a 2:45 p.m. Comisiones Permanentes

3:00 p.m. a 6:00 p.m. Plenario

❖ Miércoles: - 1:15 p.m. a 2:45 p.m. Comisiones Permanentes

3:00 p.m. a 5:00 p.m. Plenario

5:05 p.m. a 6:00 p.m. Comisión Legislativa Plena

❖ Jueves: - 11:00 am reunión Jefes de Fracción con el Directorio.

3:00 p.m. a 6:00 p.m. Plenario

NOTA

En el caso de las Comisiones Permanentes Especiales y las Comisiones Especiales, el horario es muy variado y se distribuye entre los días lunes, martes y miércoles en horas de la mañana. Los jueves sesionan en la mañana o en la tarde, en diversos horarios, definidos por cada comisión. Hay que tener presente que estas sesiones no pueden ser realizadas en el mismo horario de las Comisiones Permanentes Ordinarias, las Comisiones con Potestad Legislativa Plena, ni el Plenario.

CRÉDITOS

Los contenidos de la información presentada fueron elaborados por personal de diferentes departamentos, quienes hicieron un gran trabajo en la búsqueda entrega y redacción de los contenidos utilizados en el proceso de inducción general, **exclusivo para personal de nuevo ingreso a la Asamblea Legislativa.**

PARTICIPANTES	DEPARTAMENTO
Edel Reales Novoa y Margarita Matarrita Reyes	Secretaría del Directorio
Guillermo Vargas Quesada	Servicios Parlamentarios
Leonel Núñez Arias	Archivo
Sonia Cruz Jaén	Comisiones
Víctor Emilio Calvo Granados	Servicios Técnicos

El diseño de la marca y la plantilla de los materiales, fueron elaborados por la estudiante de ULACIT Jessica Karina Arley Sánchez.

El proceso de inducción general fue coordinado por el personal del Área Desarrollo del Recurso Humano del Departamento de Recursos Humanos, correspondiente a las actividades de gestión del conocimiento.

Abril 2018



Gracias